



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, comunicando la apoderada judicial de la demandante allegó, a través del correo electrónico, escrito desistiendo del proceso (Ver posición 16 y 17 del expediente digital). Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle, 13 de mayo de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0208

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: OCTAVINA ANGULO DE ANGULO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2020-00007-00

Buenaventura - Valle, dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, respecto del escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Juzgador considera que tal manifestación se refiere a la contenida en el artículo 314 del Código General del Proceso aplicable por analogía en virtud del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, la cual consagra una de las formas de terminación anormal del proceso, como es el desistimiento de las pretensiones de la demanda, la cual puede ser interpuesta en esta oportunidad.

En el presente asunto el Despacho considera que el desistimiento de las pretensiones es viable, en razón a que llena los requisitos del artículo mencionado en el texto que antecede, en consecuencia, se aceptará el desistimiento de las pretensiones de la demanda, y por tanto se dará por terminado el proceso adelantado contra COLPENSIONES y se ordenará su archivo, sin condena en costas.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Despacho,



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado por la apoderada judicial de la parte demandante a las pretensiones de esta demanda, por lo expuesto.

SEGUNDO: DAR por terminado el proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA propuesto por incoada por OCTAVINA ANGULO DE ANGULO contra COLPENSIONES.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: En firme el presente proveído, ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.



Secretaria.